



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 207 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, en ese sentido, resulta necesario rectificar el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0203-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE; dado que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Rectificar el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 0203-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, en los siguientes términos:

**DICE:**

*“Artículo Segundo.- Designar, a partir del 23 de diciembre de 2022 a la señorita Claudia Lizeth Carbajal López, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, adscrita al Despacho Viceministerial del Desarrollo Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Agradeciéndole los servicios prestados a la institución en todo el tiempo transcurrido.*

**DEBE DECIR:**

*“Artículo Segundo.- Designar, a partir del 23 de diciembre de 2022 a la señorita Claudia Lizeth Carbajal López, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, adscrita al Despacho Viceministerial del Desarrollo Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. “*

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Gestión de Proyectos y demás áreas para los fines respectivos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634:Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

-----  
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 207 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, mediante la cual se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul; y.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, se autorizó la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Mi Riego", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el cual se denominara "Fondo Sierra Azul".

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la unidad Ejecutora 036-001634, "Fondo Mi Riego" se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0203-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 21 de diciembre del 2022, en el artículo segundo, se resolvió designar, a partir del 23 de diciembre de 2022 a la señorita Claudia Lizeth Carbajal López, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, adscrita al Despacho Viceministerial del Desarrollo Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Agradeciéndole los servicios prestados a la institución en todo el tiempo transcurrido;

Que, en el texto final del artículo segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0203-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, se agradeció los servicios prestados a la profesional que es designada en el acotado acto resolutivo;

Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Que, en ese contexto, la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error

